

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 000142-2020-DLL/MC, de fecha 20 de agosto de 2020, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 3.15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 3.30 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura";

Que, el citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura como órgano de línea formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 81 del citado Reglamento, señala como función de la Dirección del Libro y la Lectura "Promover la participación de los autores, editores, librerías y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines";

Que, el numeral 7 del artículo 81 del citado Reglamento, estipula que la Dirección del Libro y la Lectura tiene como función "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, la Directiva N° 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general";

Que, mediante el Expediente N° 0036708-2020, el señor Wilfredo Del Pozo Alarcón, presidente de la Cámara Peruana del Libro, solicita al señor ministro Alejandro Neyra, que se otorgue el reconocimiento de interés cultural a la Feria Internacional del Libro de Lima – FIL Lima;

Que, la Feria Internacional del Libro de Lima - FIL LIMA es un magno evento editorial y cultural representativo y de gran prestigio a nivel nacional, organizada por la Cámara Peruana del Libro (CPL) a lo largo de los últimos 20 años, evento que congrega a empresas editoriales, fondos editoriales universitarios, autores, distribuidoras de libros, librerías, imprentas, centros de investigación y documentación que realizan labor editorial o de difusión bibliográfica, entidades dedicadas a la promoción y difusión de la lectura y a clubes del libro con el objetivo de acercar lo mejor de la oferta editorial del mundo al público peruano, manteniendo relevancia desde su primera edición (1995) por el impacto económico y cultural y su contribución al desarrollo de las industrias culturales en el Perú;

Que, otra contribución importante de la Feria Internacional del Libro de Lima - FIL LIMA al país es su valor como agente cultural, que a través del desarrollo de sus actividades, que combinan lo académico-educativo-reflexivo con otras de ocio, esparcimiento y disfrute de la lectura y el arte en general, brinda a la ciudadanía un espacio de encuentro con la palabra escrita y otras expresiones culturales, aportando de este modo, a la discusión y al aprendizaje en diversas áreas del conocimiento;

Que, La Feria Internacional del Libro de Lima - FIL LIMA, en el año 2020 dará inicio a su vigésima quinta edición bajo el lema "Volvamos a encontrarnos" y se desarrollará por primera vez de manera 100% digital, siendo relevante el homenaje que se rendirá al Perú y sus 25 regiones a través del programa "Una mirada al Perú", que incluye entre su más de 300 actividades, presentaciones de libros, conversatorios, jornadas profesionales, agenda de negocios y conciertos y la oferta de más de 100 mil títulos disponibles desde el 21 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2020, a través de la página oficial de la FIL LIMA 2020: [www.fillima.com.pe](http://www.fillima.com.pe);

Que, en el contexto de la emergencia sanitaria, la 25ta. Feria Internacional del Libro de Lima - FIL Lima 2020 al realizarse en formato virtual, buscará promover la reactivación de la industria editorial del país, acercar a la población la actual producción editorial peruana y ofrecer actividades culturales de forma gratuita a la población en general;

Que, de otro lado, este evento permite a la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) fortalecer su trabajo de apoyo al desarrollo del sector editorial peruano - tomando en cuenta el actual contexto del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria a consecuencia del Coronavirus (COVID -19) que ha puesto en recesión la economía mundial y afecta profundamente las industrias culturales - promoviendo la participación

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

de más actores de la industria editorial de diversas regiones del país en eventos nacionales de gran magnitud e impacto social y económico; y, le permite incidir favorablemente en la difusión y circulación del libro peruano y, con ello, en la promoción de la lectura de obras creadas por autores y autoras peruanas, mostrando una oferta de lectura en base a la bibliodiversidad de la producción editorial nacional;

Que, asimismo, a través de las jornadas profesionales donde se propicia el encuentro de editores(as), libreros(as), ilustradores(as), traductores(as), bibliotecólogos(as), representantes de editoriales universitarias y académicas, promotores(as) y mediadores(as) de lectura, entre otros, la Feria Internacional del Libro de Lima - FIL LIMA promueve la profesionalización de los actores de la industria editorial y propicia encuentros de negocios con el fin de promover relaciones empresariales que se concreten en oportunidades comerciales con agentes internacionales, potenciando así la exportación del libro peruano y la promoción de su lectura en el exterior;

Que, mediante el Informe N° 000142-2020-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura concluye que resulta pertinente otorgar la declaratoria de interés cultural a la Feria Internacional del Libro de Lima - FIL LIMA, organizada por la Cámara Peruana del Libro (CPL); puesto que, contribuye al desarrollo de la industria editorial del país, promueve el libro, la lectura y obras de autores(as) nacionales y diversifica los canales de circulación editorial;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declárese de interés cultural al certamen "Feria Internacional del Libro de Lima - FIL LIMA", organizada por la Cámara Peruana del Libro (CPL), que se realizará desde el 21 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2020, a través de la página oficial de la FIL LIMA 2020: [www.fillima.com.pe](http://www.fillima.com.pe); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la organizadora, para los fines que correspondan.

#### **REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**